

Sobre la legalización de los documentos expedidos en el extranjero

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en **Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** (*ver listado abajo*)

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya** de 5 de octubre de 1961 (*ver listado abajo*): es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello** (*ver listado abajo*): (Art. 2º. Apdo 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.
- **Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

Estados firmantes del "Convenio de la Haya" de 5 de octubre de 1961 (excluidos los miembros de la UE y el EEE)

Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunéi Darussalan, Cabo Verde, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Fidji, Georgia, Granada, Honduras, Hong Kong, India, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajistán, Lesotho, Liberia, Macao, Macedonia, Malawi, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Niue, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, República Dominicana, Rusia, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Vanuatu, Venezuela. *NOTA: Albania (miembro desde 09/05/2004) sin efecto para España*

Países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:

Bolivia, *Colombia*, Cuba, Chile, *Ecuador*, *Panamá*, Paraguay, *Perú* y *Venezuela* (en cursiva los firmantes del Convenio de La Haya)